

¿QUÉ SIGNIFICA TENER DERECHOS?

Angie Natalia Jimenez Castiblanco

Kevin Stiven Castiblanco Duque

Maria Paula Gomez Mahecha

Maria Paula Rubio Devia

Santiago Andres Huertas Bernal

Santiago Sanchez Calderon

Sharon Natalia Ramos Sanchez

Zaira Tatiana Gonzalez Leal

Facultad de Derecho Universidad Católica de Colombia

Introducción al Derecho

Dr. Alejandro Castaño Bedoya

2021



Atribución-SinDerivadas 4.0 Internacional (CC BY-ND 4.0)

This is a human-readable summary of (and not a substitute for) the license. Advertencia.

Usted es libre de:

Compartir — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato para cualquier propósito, incluso comercialmente.

La licenciente no puede revocar estas libertades en tanto usted siga los términos de la licencia

Bajo los siguientes términos:



Atribución — Usted debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciente.



SinDerivadas — Si remezcla, transforma o crea a partir del material, no podrá distribuir el material modificado.

No hay restricciones adicionales — No puede aplicar términos legales ni medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otras a hacer cualquier uso permitido por la licencia.

<https://creativecommons.org/licenses/by-nd/4.0/deed.es>

Tabla De Contenido

1. Objetivos
 - 1.1. Objetivo general
 - 1.2. Objetivos específicos
2. Introducción
3. Derecho Natural
4. ¿Qué son los derechos humanos?
5. ¿Cómo se interpretan los derechos humanos?
6. ¿Qué significa tener derechos?
7. Derechos reconocidos por la sociedad
8. Protección de los derechos
9. Conclusiones
10. Referencias

Objetivos

Objetivo general:

- 1.1. Analizar los valores y la importancia de los derechos humanos para que como ciudadanos participemos en la construcción de una cultura de paz, de igualdad y de justicia.

Objetivos específicos:

- 1.2. Motivar a los lectores a indagar y reflexionar sobre los conceptos relacionados con los derechos, teniendo en cuenta que estos son la base para generar un pensamiento crítico.
- 1.3. Identificar los derechos humanos como el fundamento del desarrollo integral de la persona, los cuales proporcionan la igualdad y la libertad de la dignidad humana.

Introducción

En el presente trabajo daremos a conocer el concepto y la importancia de los derechos humanos en la vida de cada persona desde un punto de vista reflexivo y analítico, tomando como referencia los aportes de algunos filósofos y escritores influyentes de diferentes épocas, los cuales serán de gran ayuda para tener una percepción más clara de estos términos y comprender las raíces de estos.

El punto de partida al abarcar temas como la realidad jurídica en el derecho no siempre será la razón, por lo que para definir “derecho” encontramos diferentes alternativas; si nos ubicamos en el concepto de derecho natural logramos observar una gran cantidad de tesis contradictorias las cuales nos introducen en un debate, partiendo de las diferentes posturas que toman los autores que serán citados.

Por otra parte, los derechos humanos, hacen referencia a aquellos principios o normas que tienen la intención de proteger e identificar el valor humano y a consecuencia de esto son parte de la dignidad intrínseca e inherente del ser humano. El Estado actúa sobre las personas, por lo que tiene el deber de asegurar que toda la sociedad goce de estos y que en ninguna circunstancia se vean vulnerados.

Es esencial tener en cuenta la interpretación que le daremos a los derechos humanos, lo cual es fundamental para no abusar en ningún momento de dichos privilegios; sin una buena interpretación se incrementarían las problemáticas sociales. La interpretación va ligada a la comprensión, por lo que se requiere un razonamiento lógico para entender en que momento termina la libertad de un individuo para iniciar la de otro, así como lo deja claro el filósofo Jean Paul-Sartre “Mi libertad se termina dónde empieza la de los demás”.

Derecho Natural

El derecho natural es una institución apta para promover el logro de los fines humanos, es el orden de la convivencia humana que se halla efectivamente en los carriles exigidos por la naturaleza del hombre en sociedad, esta da una concepción de la realidad indiscutible en la que reflexionamos sobre lo justo o lo injusto de las acciones humanas. El derecho natural ha llamado la atención de aquellas ideologías predominantes asociadas a la filosofía analítica o hermenéutica, ya que se enfrenta a una transición desde la crisis de los fundamentos hasta la referencia de los principios de la razón práctica.

Este término establece la relación entre el conocimiento y la naturaleza del objeto a conocer basándose en la pérdida de la referencia del lenguaje. Según el profesor Justo Megías, Aristóteles proponía conocer la esencia de la persona humana, la cual se fundamentaba en su forma de ser, su finalidad, sus inclinaciones y sus facultades, ya que esta esencia no tenía que ser algo ideal. Una vez el reconocimiento de esa persona se hiciera presente en nuestra mente podríamos ser capaces de descubrir sus exigencias naturales y reivindicarlas como derecho (como citó A CASTAÑO-BEDOYA).

De forma más clara el derecho natural es un conjunto de normas que procede de la naturaleza y la razón humana, es decir que no debe su origen a la voluntad normativa de ninguna sociedad (A. FERNÁNDEZ-GALIANO). En este orden de ideas es necesario entender que para Massini (como citó A CASTAÑO-BEDOYA), la relación entre la fundamentación del derecho y las categorías implícitas en este, están enfocadas en afirmar la existencia del derecho natural y fundamentar el iusnaturalismo.

El derecho natural apoya una concepción de la realidad indiscutible consistente en que los seres humanos reflexionamos sobre lo justo o lo injusto de las acciones humanas (A CASTAÑO-BEDOYA). Es necesario dejar en claro en este punto el concepto de Derecho Positivo, entendiendo que este se refiere a las normas estipuladas por el Estado que tienen como objetivo moderar la conducta del hombre en la sociedad. Aunque estos dos modelos de derecho están correlacionados las normas y las fundamentaciones de cada uno son distintas, es necesario tener clara la diferencia entre estas definiciones para poder comprender el derecho a desde un punto de vista general.

¿Que son los Derechos Humanos?

Abordar el tema de los derechos humanos, una clara aseveración de valores y la emisión de la idea del hombre, determinándolo de forma lógica, de exigencia y necesaria para su concepto profundizado. Los derechos humanos, aquellos principios o normas con el propósito de proteger e identificar el valor humano. Como consecuencia hacen parte de la dignidad intrínseca e inherente del ser humano. La actuación del estado se limita sobre las personas, con ello el estado tiene el deber de consolidar el pleno goce y función de los mismos. Estos derechos proceden de la manera en que los particulares se comportan en conjuntos de los mismos (sociedad). Germinan por naturaleza, es decir, desde el momento que nacemos, de esta forma el profesor Alejandro Castaño en su libro Filosofía Práctica al Derecho precisa que:

“A este respecto, Massini recuerda que los derechos humanos son del tipo de realidades que requieren una fundamentación racional, dado que no se imponen con la evidencia empírica de las cosas materiales. Sin explicación a la inteligencia con la que se vinculan, los derechos carecerían de existencia, ya que esta existencia consiste en su exigibilidad deóntica, la

que supone el conocimiento y la aceptación de quienes son titulares u obligados por ellos. Pues se trata de “entidades intencionales, que tienen existencia en el entendimiento que los conoce y los acepta porque los encuentra justificados racionalmente, justificación racional en que consiste casualmente la fundamentación de estas realidades” (A CASTAÑO-BEDOYA)

De algún modo, aludir a los derechos humanos como fundamentos desde el punto de vista de un concepto lógico, siendo comprometida a una consistente exigibilidad desarrollada en una coacción justificada con los hechos.

Además, prevalece la dignidad humana, con ella surge un humanismo necesario con reciprocidad de los derechos humanos, esta deslumbra como principios fundamentales la igualdad y libertad que se precisan en los derechos humanos.

Por otro lado, frente a la dignidad humana, conceptualmente, es el reconocimiento de un valor singular otorgado a la persona en cuanto a la realidad, dentro del universo. Así mismo, emerge la facultad para hacer legítimamente que conduce a los fines de la vida, desde la ley natural, acapara motivos y necesidades que en particular generan importancia de los individuos. Se adopta el bien común que se entrelaza con los derechos humanos, como atisbo de pertenencia y ante todo la relevancia fundamental correspondiente de los individuos hacia cualquier atribución.

Base primordial que caracteriza a las personas de los otros organismos vivos, debido a la voluntad, razón, libertad y, la inteligencia por la labor de los derechos, en particular la inteligencia es insustituible, pero aún más irremplazable son la conciencia y el carácter, que

generan gratitud desde los valores que precisamos para un desarrollo de todas las facultades admisibles en el universo que nos organizan; ahora bien, la metafísica del hombre implica la búsqueda del sentido de las acciones y de la vida misma, de allí nace la determinación y la intrepidez de reconocer nuestros derechos.

La Interpretación De Los Derechos Humanos

Es aquella que nos presenta la interpretación de textos comunes, basada en los aspectos jurídicos. Es importante esta interpretación de los derechos fundamentales para tener un mejor manejo de ellos, para regular y no abusar de dichos derechos ya que sin una buena interpretación de estos los conflictos aumentarían por la razón de no entender o seguir con los parámetros requeridos que se encuentran estipulados como los derechos fundamentales del ser humano.

A CASTAÑO-BEDOYA (2016), en su libro “Filosofía Practica y Derecho” plantea que el interpretar es conocer ya que se dice que la interpretación genera cierta desestabilización en la parte cognitiva de la persona, esto genera dos casos con una gran relevancia el primer caso es por un hecho de que logra conectar el juicio cognitivo con un caos el segundo caso se da a conocer como problemas propios por parte de algún individuo con la acción que este ejecute durante un proceso judicial.

En la interpretación de los derechos humanos se centra en la comprensión de dichos términos lo cual hacen que tenga una gran complejidad , se requiere un razonamiento lógico ya que se tocan temas como las libertades de cada ser , el derecho a una vida digna a un nombre , nacionalidad y entre otros que priman por encima de otros ya que por ende se da el avance de los demás con el hecho de cumplir y respetar estos se pueden fortalecer más derechos que no entrarían en los derechos fundamentales del ser humano; Por esto se da a conocer la

interpretación de estos derechos para velar por que se ejecuten estos como lo primordial durante la vida terrenal de cualquier persona sin discriminación alguna por su aspecto físico , pensamientos ideológicos ,nacionalidad y demás derechos primordiales.

¿Que Es Tener Derechos?

La ley natural y los bienes personales como base ética de la justicia.

Desde el punto de vista de la ley Natural y el Derecho Natural

El derecho natural busca por medio de la justicia la igualdad donde los integrantes de una sociedad vivan en igualdad de condiciones.

“El juicio de la razón práctica que estima lo que es justo. El derecho natural -expresión jurídica- de la ley natural en el orden político, aparece como la medida justa en las relaciones entre los miembros de la comunidad. Es la regla y la medida de las relaciones interpersonales y sociales” (A CASTAÑO-BEDOYA); el sujeto de por si, por el simple hecho de nacer, es sujeto de derechos, su existencia es la que porta valores y normas en una sociedad, la ley natural busca en el ser, hacer el “bien” de forma propia desde la concepción con base al iusnaturalismo que da como prioridad la vida. Domingo de Soto menciona que existe una ley eterna (2013) “que había mantenido que solo los primeros principios de la razón práctica que los hombres conocemos sin necesidad de raciocinio, que son innatos en nuestras mentes como hacer el bien y evitar el mal” (p.90) los individuos por sí mismo son presentes en el saber sentir el dolor, angustia, sufrimiento de una persona ajena a nosotros. Con la finalidad de no hacer lo que no queremos sentir. El hombre en primera instancia busca la inclinación al bien. teniendo en cuenta esta inclinación que pertenece a la ley natural. se protege la vida del hombre y se prohíbe cualquier tipo de negación.

El ser humano por naturaleza es por consiguiente la conjunción de cuerpo y alma, que a través de su raciocinio entrega ante la sociedad y su entorno una dialéctica del bien y el mal, en el Kant plantea preguntas como ¿Qué es bueno? ¿Qué es malo?, el hombre, ¿es bueno o malo?, lo cual da a conocer desde el iusnaturalismo y desde los principios que plantea Immanuel Kant, una moral recíproca entre las culturas y los ideales de un individuo, pueblo, un estado o una nación, y una búsqueda continua de estas dos contrapartes (bien y mal), en el cual procura modelar el bien desde un punto de vista ideal de la persona, la conducta humana y el criterio en la toma de decisiones para la concepción del bien desde los principios que conlleva a esto referir los derechos naturales del individuo; la idea de la ley natural justifica el plano de la observación de constantes antropológicas la cual caracteriza la humanización de la vida de la persona y de una sociedad armoniosa; el ser humano cada vez desarrolla y fortalece sus propias capacidades en la vida personal y la comunitaria; el individuo es un ser que es apto para el entorno en el que vive, contrario a lo que se puede creer no es un ser ajeno a su mundo. esto lo podemos ver la posición que nos presenta Tomas de Aquino citado de (A CASTAÑO-BEDOYA) “El reitera que el hombre tiene la facultad del oído porque tiene sonidos que oír, o que posee la capacidad de razonar porque hay conceptos que necesitan ser captados y razonamientos que necesitan ser hechos. El hombre no se encuentra arrojado a un mundo que le es extraño”.

“El derecho natural pertenece al orden de la filosofía práctica en la medida en que guarda íntima relación con la dirección de la conducta humana” (A CASTAÑO-BEDOYA). El ser humano debido a su estado natural y comportamiento continuo donde tratar constantemente de conseguir el poder sin importar a quien pisotee como lo mencionó Thomas Hobbes “El hombre es un lobo para el hombre (homo homini lupus)” o como lo plantea Nicolas Maquiavelo “el fin justifica los medios” teniendo en cuenta estas dos posturas se infiere que el ser humano debe

tener a una autoridad que lo regule con la finalidad de asegurar las metas y los progresos comunes.

Derechos Reconocidos En La Sociedad.

Según el Ministerio de Interior y La constitución Política de Colombia, los ciudadanos gozan de los Derechos fundamentales que asimismo son los Derechos Humanos ratificados por la ONU, los cuales en Colombia se componen por 30 Artículos los cuales velan por los derechos de los ciudadanos colombianos, derecho a la vida, a una nacionalidad o acceder a una propiedad y/o territorio entre otros, son los que norman y rigen en la nación.

Protección De Los Derechos

“Para dirimir conflictos de forma racional y consensuada se necesita un reconocimiento intersubjetivo, con el cual se busca proteger los derechos de los más débiles. Los derechos fundamentales son la expresión positiva de los derechos humanos que, para Habermas, se presentan en una doble dimensión” (Galán Galindo,2016)

Como ya hemos analizado, los derechos humanos son una de las bases para la protección de los individuos, y una ayuda para aquellos que se sienten vulnerados, por tanto, estos derechos también deben ser respaldados.

El Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos (SUDH) nos presenta todas las normas y organismos nacionales e internacionales que pertenecen a la ONU y que promueven la protección de los derechos humanos.

“Una norma válida merece reconocimiento en la medida en que sea aceptada por la comunidad y su justificación condiciona la aceptabilidad de las razones que legitiman su eficacia y su fuerza consensual y motivadora” (Galan Galindo,2016)

Por otro lado, existe el Sistema De Tratados de los Derechos Humanos a través de los cuales, los estados son obligados a respetar el disfrute de los derechos humanos, a protegerlos, y adoptar medidas para garantizar el disfrute de estos derechos.

Estas obligaciones, a su vez, son ejercidas por un sistema de Órganos de Protección a los derechos humanos, entre los cuales se encuentran: 1. Los comités de expertos creados por los tratados internacionales; 2. El alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; 3. El consejo de derechos humanos. Todos estos, son mecanismos creados para la protección de los derechos humanos, que velan para que los individuos puedan vivir en una buena convivencia, basada en el respeto hacia los otros y hacia sí mismos.

Conclusión

El conocimiento de los derechos humanos, es de carácter básico para todo individuo en un Estado que desee saber a qué garantías se le está permitido acceder. Estos son fundamentales en la creación de una Nación, ya que brindan la oportunidad de respetar y ser respetados para los individuos que allí residen, para el derecho Natural es indispensable que los humanos conozcan los derechos por los cuales se rigen, ya que en toda Nación se tiene la obligación de garantizar el disfrute de estos derechos a sus integrantes.

Los derechos humanos no deben ser vulnerados de ninguna manera por parte del estado o de otros individuos, ya que esto es una falta grave contra la moralidad, la libertad y la integridad de los individuos de una sociedad.

Referencias

- Castaño. A. (2013). INTRODUCCIÓN A LA RAZÓN PRÁCTICA DEL DERECHO UNA PERSPECTIVA DEL IUSNATURALISMO RENOVADO. *ResearchGate*.
<https://doi.org/10.13140/RG.2.2.34232.08969>
- Castaño. A. (2016). Filosofía Práctica y Derecho. Estudios sobre teoría jurídica contemporánea a partir de las ideas de Carlos Ignacio Massini Correas. Researchgate. Tomado de
https://www.researchgate.net/publication/333582904_FILOSOFIA_PRACTICA_Y_DER ECHO
- Castaño. A. (2019). *La Ley Natural y Los Bienes Personales como Base. Ética de la Justicia*.
 Researchgate. tomado de:
https://www.researchgate.net/publication/333433780_LA_LEY_NATURAL_Y_LOS_BI ENES_PERSONALES_COMO_BASE_ETICA_DE_LA_JUSTICIA.
- De Colombia, G. (s. f.). *Mininterior*. Derechos Fundamentales. tomado de:
<https://www.mininterior.gov.co/derechos-fundamentales>.
- El Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos - Examen ONU Venezuela*.
 (2015). Examen ONU Venezuela -. [https://www.examenonuvenezuela.com/examen-periodico-universal/sistemas-de-proteccion#:~:text=El%20Sistema%20Universal%20de%20Protecci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20Humanos%20\(SUDH,de%20los%20derechos%20humanos%20universales](https://www.examenonuvenezuela.com/examen-periodico-universal/sistemas-de-proteccion#:~:text=El%20Sistema%20Universal%20de%20Protecci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20Humanos%20(SUDH,de%20los%20derechos%20humanos%20universales).
- Enciclopedia-juridica (2020). *Derecho natural*. Enciclopedia-Juridica.com.
<http://www.encyclopedia-juridica.com/d/derecho-natural/derecho-natural.htm>
- Significados. (2015). *Significado de Derecho natural*. Significados; Significados.
<https://www.significados.com/derecho-natural/>

*Vista de Los derechos humanos fundamentados mediante la legitimación y la moral
jurídica.* (2021). Ucatolica.edu.co.

<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/1175/1162>